



ORDENANZA N° 172/2020

**TEMA: DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO OBRA
PAVIMENTACION EN CALLE ROGGERO ENTRE BELGRANO Y B. MITRE**

VISTO: La solicitud presentada por los vecinos de calle Roggero entre calle Belgrano y calle B. Mitre (Expte. 190/2020), y

CONSIDERANDO:

Que, que mediante la misma requieren que se declare de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimentación a realizar en calle Roggero entre calles Belgrano y B. Mitre de esta ciudad, para poder dar inicio a la misma.

Que, en el expediente consta la planilla con las firmas de adhesión de más del setenta por ciento (70%) de los frentistas de la cuadra que prestan el acuerdo para la ejecución de esta obra por el sistema de consorcios de vecinos (Art. 12 Ordenanza N° 206/90);

Que, la pavimentación mencionada acarrea un beneficio importante, no solo para los vecinos de dicho sector, sino para la comunidad.

Que, la Comisión de Obras Públicas, habiendo estudiado los antecedentes emite despacho favorable, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Gral. de Obras Públicas N° 206/90 y su modificatoria Ordenanza N° 77/18.

POR ELLO: EL HONORABALE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

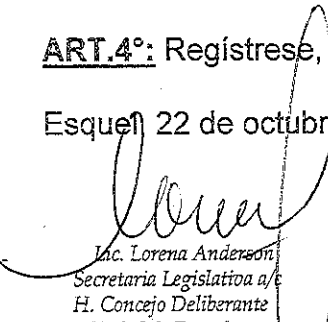
ART. 1°: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio, la Obra de Pavimentación de calle ROGGERO entre calles Belgrano y B. Mitre.

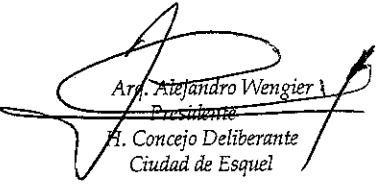
ART. 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a proceder al cobro de la obra mencionada en el artículo primero de la presente, de acuerdo al prorrateo por frente lineal, finalizada la misma, a aquellos vecinos que no hayan adherido al consorcio.

ART. 3°: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a pagar a la empresa designada por el consorcio hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto de obra aprobado según lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza 77/18. El pago a la empresa se realizará una vez terminada la obra y otorgada la Recepción Provisoria de la misma.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel 22 de octubre de 2020.


Lic. Lorena Anderson
Secretaría Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 12° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 21/20, registrada como Ordenanza N° 172/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 29 de octubre de 2020.